



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN Nro. A 039 -2021**

**DR. JORGE YUNDA MACHADO  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el informe y petición constante en oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1056-O de 23 de agosto de 2021, suscrito por la Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (la Constitución) en relación al principio de legalidad, dispone que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
- Que,** de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En concordancia, el artículo 233 *ibídem*, establece que ningún servidor o servidora público está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones.
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** el artículo 90 letras b) e i) del COOTAD referente a las atribuciones del alcalde o alcaldesa metropolitano, determina: "*(...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)*"-
- Que,** el artículo 90 letra t) del COOTAD, dispone que le corresponde al Alcalde Metropolitano, delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN Nro. A 039 -2021

- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), dispone que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.
- Que,** el artículo 47 del COA, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.
- Que,** según los artículos 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 de la normativa *ibídem*;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 254 de la Constitución, autorizan al Alcalde Metropolitano a delegar las facultades y las atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano.
- Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema de contratación pública.
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la posibilidad de realizar delegaciones a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado.
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que, en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como su reglamento general, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN Nro. A 039 -2021

- Que,** los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 16 de su Reglamento, disponen que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, y que las entidades establecerán la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago.
- Que,** la Disposición Final Única de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 392 de 17 de febrero del 2021, que agrega un artículo 18.1, dispone que esta Ley: "(...) *entrará en vigencia en ciento ochenta días a partir de su publicación en el Registro Oficial*".
- Que,** el artículo 18.1. agregado por la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, determina que:
- "18.1. Informe de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.- La Contraloría General del Estado emitirá un informe de pertinencia, como requisito previo a la suscripción de los procesos de contratación pública determinados en la ley de la materia, por parte de las entidades y organismos del sector público, incluyendo las empresas públicas y subsidiarias, los financiados con préstamos y/o cooperación internacional, o que se encuentren bajo el régimen especial, en el marco de una declaratoria de emergencia o estado de excepción Sin perjuicio de que, posteriormente, pueda realizar los controles previstos para estos procedimientos de contratación. (...)"***
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 155 de 12 de agosto de 2021, el Presidente Constitucional de la República emitió las reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto de los requisitos para la emisión del informe de pertinencia para la contratación pública.
- Que,** el 13 de agosto de 2021, con Acuerdo No. 013-CG-2021 la Contraloría General del Estado, expide: "*El instructivo para la solicitud, trámite y emisión del informe de pertinencia a los procesos de contratación pública*", el cual en su artículo 3 determina que: "*Las máximas autoridades o los representantes de las entidades definidas en el ámbito del presente Instructivo, designarán a los responsables para el acceso y operatividad del módulo "Contratación Pública", que se encuentra en la página web de la Contraloría General del Estado, [www.contraloria.gob.ec](http://www.contraloria.gob.ec) opción "Servicios en línea"*".
- Que,** mediante Resolución No. A 089 de 08 de diciembre de 2020 se emitieron las delegaciones en materia de contratación pública, administración de talento humano y otras de carácter administrativo a las máximas autoridades institucionales.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

## RESOLUCIÓN Nro. A 039 -2021

**Que,** a través del Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1056-O de 23 de agosto de 2021, la Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sustenta la necesidad de una reforma a la Resolución Nro. A 089 de 08 de diciembre de 2020, para cuyo efecto, remite un proyecto de resolución, que incluye; misma que incluye: "*i. la sustitución del art. 16 respecto de los delegados para la celebración de convenios de pago; y, ii. la inclusión respecto del procedimiento del informe de pertinencia que deberán cumplir las autoridades que ejercen la autorización de gasto.*".

**En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 226, 227 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador; 9, 89, 90 letras a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; 47, 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo; 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Sustituir el artículo 16 de la Resolución No. A 89 de 08 de diciembre de 2020, por el siguiente:

***"Art. 16.- Delegación para suscripción convenios de pago.-Delegar a los autorizadores de gasto y máximas autoridades de las unidades desconcentradas, sólo como procedimiento de excepción, sin limitación de la cuantía y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, la suscripción de convenios de pago; cuando la omisión haya sido producida en el ejercicio de las atribuciones, competencias y funciones de las unidades y órganos a sus cargos.***

*En ningún caso corresponderá al Alcalde Metropolitano, la suscripción de Convenios de Pago.*

*Previamente a la suscripción de convenios de pago, los delegados observarán el cumplimiento estricto de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable.*

*Será de responsabilidad del autorizador de gasto publicar en el portal de COMPRASPUBLICAS los convenios de pago que suscriba, conforme las disposiciones del Servicio Nacional de Contratación Pública."*

**Art. 2.-** Incluir a partir del artículo 21 de la Resolución No. A 089 de 08 de diciembre de 2020, dentro del Capítulo III, de Disposiciones Complementarias, lo siguiente:



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

## RESOLUCIÓN Nro. A 039 -2021

***Art. 22.- De la certificación de competencias.-*** Los servidores públicos municipales que intervengan en los procedimientos de contratación pública, en cualquiera de sus fases, deberán contar de manera obligatoria con la certificación de competencias vigente emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, misma que será anexada al expediente administrativo laboral.

***Art. 23.- Del informe de pertinencia previo.-*** Será de responsabilidad de cada una de las máximas autoridades que ejercen las funciones de autorizadores de gasto, cumplir con el procedimiento y requisitos establecidos por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 013-CG-2021 de 13 de agosto de 2021, o el que lo sustituya.

*En el caso de que la autorización de gasto la confiera el Alcalde Metropolitano, en el supuesto previsto en el tercer inciso del artículo 7 de la Resolución No. A 089 de 8 de diciembre de 2020, la verificación de cumplimiento procedimiento y requisitos establecidos por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 013-CG-2021 de 13 de agosto de 2021, o el que lo sustituya, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante.”*

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** Los delegados cumplirán los procedimientos y requisitos técnicos, jurídicos; y, financieros para el ejercicio de las atribuciones delegadas; precautelando los intereses públicos municipales, en aplicación al régimen jurídico vigente para cada caso, así como las disposiciones para la eficiencia de trámites administrativos.

**SEGUNDA.-** Conforme lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección Administrativa y Financiera dará a conocer la emisión de la presente Resolución en el Portal de COMPRASPUBLICAS.

**TERCERA.-** Los administradores de los contratos no serán ordenadores o autorizadores de gasto ni ordenadores de pago, pero están obligados a emitir los informes pertinentes dirigidos a la máxima autoridad de la entidad contratante, o a los delegados de las unidades, órganos o entidades en las que se generó la contratación para que ellos, soliciten el gasto y pago correspondiente.

**CUARTA.-** De la ejecución de esta Resolución, dentro de las competencias que les corresponden, encárguese a los delegados citados en el presente instrumento.

**QUINTA.-** Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN Nro. A 039 -2021**

dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo. Encárguese a las máximas autoridades delegadas, la socialización interna de las formulaciones normativas contenidas en la presente resolución con todos los servidores a su cargo

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción electrónica, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de agosto de 2021.

**Dr. Jorge Yunda Machado**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**